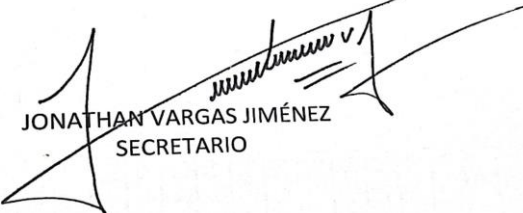


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 15 de febrero de 2024, la apoderada judicial de la parte actora allegó solicitud de renuncia al poder, con constancia de comunicación a la entidad demandante.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO USTANCIACIÓN CIVIL	Nro. 155
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JULIO CESAR CARDONA LEAL
RADICACIÓN	173804089-003-2022-00277-00

Atendiendo la renuncia al poder conferido por la parte demandante impetrada por la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, (pdf. 32 al 35 C.1), se dispone aceptar la misma, de conformidad con el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Advertir que tal como lo preceptúa el articulo antes mencionado, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 032 de febrero 27 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario